

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00035

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00035, informando que se allegó escrito subsanatorio, dentro del término legal establecido. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con C.C. 71.688.624 y T.P 67.542 del. C.S.J, como apoderado de la parte actora, para que actúe conforme al poder allegado.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **CARMEN CECILIA CANDANOZA JIMÉNEZ** en contra de **COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las demandadas, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrá a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y del auto admisorio al demandado, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

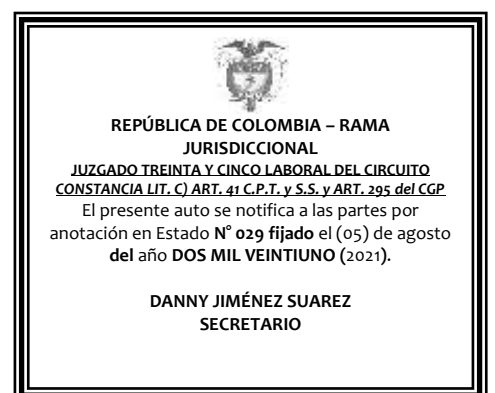
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS
egs

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cea7f9fd1619f5f0045c98d843411d5db840fefecf309005e1435ba7ddca488e
Documento generado en 03/08/2021 04:18:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>